

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Disposición General

Artículo 1.-

La presente Ordenanza está dictada al amparo del artículo 127 y el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el que se establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley. Los precios públicos constituyen contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal.

Objeto de la Ordenanza

Artículo 2.-

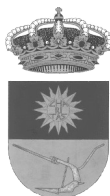
El objeto de estos precios que habrán de satisfacer los usuarios, lo constituyen la prestación de los servicios e instalaciones que a continuación se detallan:

Servicios:

- Escuelas deportivas municipales
- Gimnasia de mantenimiento
- Cursos de natación
- Campeonatos locales

Instalaciones:

- Pista polideportiva cubierta
- Pista al aire libre.



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

Obligaciones a contribuir

Artículo 3.-

3.1 Hecho Imponible: Está constituido por la utilización de los bienes e instalaciones de servicios del Excelentísimo Ayuntamiento señalados en el artículo anterior, así como la prestación de servicios para la realización de las actividades anteriormente señaladas.

3.2 Obligaciones de contribuir. Nace desde que se utiliza la utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones o desde que se utilicen los servicios de monitores o profesores en las diferentes actividades.

3.3 Sujeto pasivo: Los sujetos pasivos serán las personas naturales o jurídicas, usuarios de tales servicios e instalaciones.

Bases y tarifas

Artículo 4.-

Las bases de estas exacciones la constituyen el tiempo en que se utilicen las instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien el número o clase de servicios utilizados.

Artículo 5. –

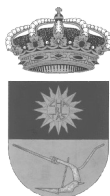
La cuantía de los precios sería la siguiente:

1. Escuelas deportivas municipales:

- Mensuales: 10 €
- Trimestral: 25 €
- Temporada 9 meses (oct-junio): 65 €

2. Gimnasia de mantenimiento:

- a) - Mensual mayores de 60 años: 10 €/mes
- Mensual menores de 60 años: 20 €/mes
- Menores de 16 años : 10 €/ mes.
- b) -Cuota trimestral
- Mayores de 16 años: 45 €
- Menores de 16 años: 25 €
- c) - Cuota temporada (12 meses):



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

- Mayores de 16 años: 120 €
- Menores de 16 años: 86 €
- d) Familiar (3 miembros simultáneamente)
- 16€/ mes por miembro

3. Cursos deportivos

A) Cursos de natación

. Piscina

- Mensual mayores de 60 años: 10 €/mes
- Mensual menores de 60 años: 20 €/mes
- Bimensual: 30 €/ dos meses

B) Instalaciones:

a) Pista polideportiva cubierta

- Hora de actividad sin alumbrado: 10 €
- Hora de actividad con alumbrado: 14 €

b)Pista de padel o tenis:

- Hora de actividad con alumbrado: 10 €
- Hora de actividad sin alumbrado: 8 €

c) Campo de futbol (futbol 7)

- Hora de actividad con alumbrado: 20 €
- Hora de actividad sin alumbrado: 14 €

d) Campo de futbol (futbol 11)

- Hora de actividad con alumbrado: 26 €
- Hora de actividad sin alumbrado: 22 €

Administración y cobranza

Artículo 6.-

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estando condicionada la entrada a la misma al previo pago del precio público correspondiente.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.



PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211

**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

Defraudación y penalidad

Artículo 7.-

Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.